



Aclaran la Res. N° 396/2013-GODU-MDCH y su rectificatoria Res. N° 397-2013-GODU-MDCH

(Se publica la presente Resolución Gerencial a solicitud de la Municipalidad de Chorrillos, mediante Oficio N° 110-2015-GSG-MDCH recibido el 23 de abril de 2015)

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 237-2014-GODU-MDCH

Chorrillos, 21 de julio de 2014

Visto el Expediente Administrativo N° 13621-13 y anexos del A1-A10; organizado por IGUANA PRODUCCIONES S.A.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el informe N° 1421/2013-GODU-SGCHU-MDCH de la 30/11/2011 de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, Explica:

Con Expediente N° 13621-13 y A1 al A10, seguido por IGUANA PRODUCCIONES S.A. presenta solicitud de Habilitación Urbana DE Lote único ubicado en la Urbanización Country Club Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima.

Con fecha de 18 de Diciembre del 2013, la Gerencia Obras y Desarrollo Urbano emitió la Resolución Gerencial N° 396-2013-GODU-MDCH, que resolvió: APROBAR, la Habilitación Urbana del terreno con un área de 9,466.35 m2 constituido por la acumulación de los sectores 5, 6, 7, 8 y 9 calificado como ZONA DE HABILITACIÓN RECREACIONAL ZHR, ubicado en la Urbanización Country Club Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima; para el desarrollo del CONDOMINIO RESIDENCIAL VILLA. El terreno está inscrito en la partida N° 41962348 del Registro de Predios.

Posteriormente con fecha 19 de Diciembre del 2013, la Gerencia Obras y Desarrollo Urbano emitió la Resolución Gerencial N° 397-2013-GODU-MDCH, que resolvió: RECTIFICAR la Resolución Gerencial N° 396/2013 GODU-MDCH del 18/12/2013 donde se consigna como dato correcto Partida Registral N° 41962348, por encontrarse de acuerdo a Ley.

Que, mediante Expediente N° 13621-13 e informe N° 466/2014 –GODU-SGCHU-MDCH se nos informa que:

a) No consta en Resolución N° 396/2013-GODU-MDCH de fecha 18/12/2013 ni en su Rectificatoria Resolución Gerencial N° 397-2013-GODU-MDCH de fecha 19/12/2013, el nombre de la persona que actúa como representante de la persona jurídica IGUANA PRODUCCIONES S.A.

Se debe aclarar que el nombre del representante legal de IGUANAN PRODUCCIONES S.A.A es Don Luis Carlos Llosa Urquidi.

b) En Resolución N° 396/2013-GODU-MDCH de fecha 18/12/2013 no se indica las obras que autorizan a ejecutar ni el plazo conferido para la ejecución de dichas obras.

Se debe aclarar que el nivel de obra es tipo "D", SEGÚN EL Reglamento Nacional de Edificaciones, Capítulo IV, Habilitaciones para uso de Vivienda tipo Club Temporal o Vacacional y el plazo correspondiente para este tipo de obras es de 36 meses a partir de la fecha que se otorgó la Resolución de Habilitación Urbana.

c) No consta en la parte Resolutiva la de Resolución N° 396/2013-GODU-MDCH de fecha 18/12/2013 ni en su Rectificatoria Resolución Gerencial N° 397-2013-GODU-MDCH de fecha 19/12/2013 que la aprobación está referida a un lote único, cuáles son los planos aprobados

en la Habilitación Urbana, los aportes reglamentarios en relación a su entrega física o redención en dinero.

Se debe aclarar que la Resolución ha sido emitida para la Habilitación Urbana de lote único de la sección N° 5 (al que se le ha acumulado la sección 6, 7, 8 y 9).

Los planos aprobados en la Habilitación Urbana son: Plano Perimétrico y Topográfico, Plano de Ubicación y Localización, Plano de Trazado y lotización y Memoria Descriptiva.

Los aportes Reglamentarios aprobados se distribuyen de la siguiente manera:

Área Bruta del terreno: 9,466.35 m2

Área de aportes: Otros Fines 2% = 189.84 m2 (aporte de Otros Fines será 100% físico).

Educación 1% = 9466 m2 (el aporte de Educación será redimido en dinero).

Que, en tal sentido debe procederse a la aclaración de la Resolución N° 396/2013-GODU-MDCH y su Rectificatoria, Resolución Gerencial N° 397-2013-GODU-MDCH precisando que:

a) Que el nombre del representante legal de IGUANA PRODUCCIONES S.A. es Don Luis Carlos Llosa Urquidi.

b) El nivel de la obra propuesta es de tipo "D", según el Reglamento Nacional de Edificaciones, Capítulo IV, Habilitaciones para uso de Vivienda tipo Club Temporal o Vacacional y el plazo correspondiente para este tipo de obras es de 36 meses a partir de la fecha que se otorgó la Resolución de Habilitación Urbana por encontrarse de acuerdo A Ley. Finalmente que la Resolución Gerencial N° 396/2013- GODU-MDCH, ha sido emitida para la Habilitación de lote único de la sección N° 5 (al que se le ha acumulado 6, 7, 8 y 9).

c) Los planos aprobados en la Habilitación Urbana son: Plano Perimétrico y Topográfico, Plano de Ubicación y Localización, Plano de Trazado y lotización y Memoria Descriptiva.

Los aportes Reglamentarios aprobados se distribuyen de la siguiente manera:

Área Bruta del terreno: 9,466.35 m2

Área de aportes: Otros Fines 2% = 189.84 m2 (aporte de Otros Fines será 100% físico).

Educación 1% = 9466 m2 (el aporte de Educación será redimido en dinero).

RATIFICAR en sus demás extremos la Resolución Gerencial N° 396/2013-GODU-MDCH de fecha 18 de Diciembre del 2013 y su Rectificatoria Gerencial N° 397/2013-GODU-MDCH de fecha 19/12/2013.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 16° literal z) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, aprobado mediante Ordenanza N° 146-MDCH, y artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACLARAR la Resolución Gerencial N° 396/2013-GODU-MDCH del 18.12.2013 y su Rectificatoria Resolución Gerencial N° 397-2013-GODU-MDCH de fecha 19/12/2013, debiendo consignarse como datos aclaratorios que: a) el nombre de la persona que actúa como representante legal de IGUANA PRODUCCIONES S.A. es Don Luis Carlos Llosa Urquidi, b) el nivel de obra propuesta es tipo "D", según el Reglamento Nacional de Edificaciones, capítulo IV, Habilitaciones para uso de Vivienda tipo Club Temporal o Vacacional y el plazo correspondiente para este tipo de obras es de 36 meses a partir de la fecha que se otorgó la Resolución de Habilitación Urbana, por encontrarse de acuerdo a Ley c) Finalmente que la Resolución Gerencial N° 396/2013-GODU-MDCH y su Rectificatoria Resolución Gerencial N° 397/2013-GODU-MDCH de fecha 19/12/2013, han sido emitidas para la Habilitación Urbana de lote único de la sección N° 5.

Los planos aprobados en la Habilitación Urbana son: Plano Perimétrico y Topográfico, Plano de Ubicación y Localización, Plano de Trazado y lotización y Memoria Descriptiva.



Los aportes Reglamentarios aprobados se distribuyen de la siguiente manera:

Área Bruta del terreno: 9,466.35 m²
Área de aportes: Otros Fines 2% = 189.84 m² (aporte de Otros Fines será 100% físico).
Educación 1% = 94.66 m² (el aporte de Educación será redimido en dinero).

Artículo Segundo.- Asimismo, mediante la presente se RATIFICA en sus demás extremos la Resolución Gerencial N° 396/2013-godu-mdch DEL 18.12.2013 Y SU Rectificatoria Resolución Gerencial N° 397/2013-GODU-MDCH de fecha 19/12/2013, que resuelven: APROBAR la Habilitación Urbana del terreno con un área de 9, 466.35 m², constituido por la acumulación de los sectores 5, 6, 7, 8 y 9 calificado como: ZONA DE HABILITACIÓN RECREACIONAL ZHR, ubicado en la Urbanización Country Club Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima; para el desarrollo del CONDOMINIO RESIDENCIAL VILLA.

El terreno está inscrito en la partida N° 41962348 del Registro de Predios.

Artículo Tercero.- Encárguese el cumplimiento de lo resuelto, a la GERENCIA DE OBRAS Y SUBGERENCIA DE CATASTRO Y HABILITACIONES URBANAS.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSE CESPEDES CAYACA
Gerente de Obras y Desarrollo Urbano

1228825-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Aprueban Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP) de la municipalidad

ORDENANZA N° 351-2015-MDL

Lince, 23 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lince, en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Dictamen N° 003-2015-MDL-CAL de la Comisión de Asuntos Legales; y de conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP) de la Municipalidad Distrital de Lince.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y Tecnología la publicación del íntegro del texto aprobado por la presente Ordenanza en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Lince: (www.munilince.gob.pe).

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, la remisión a la Autoridad Nacional de Servicio Civil –SERVIR, el archivo digital de CAP provisional, dentro del plazo de treinta (30) días de su aprobación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

1229201-1

Aprueban Directiva para el Mantenimiento del Registro Actualizado de Contribuyentes de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2015-MDL

Lima, 20 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo 156-2004-EF, se establece los supuestos en los cuales los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada;

Que, el artículo 66° del mismo cuerpo legal, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por su parte, el TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF, otorga la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria para que ejerza en forma discrecional, siendo así que el ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO del referido Código Tributario, establece que la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria;

Que, mediante Informe N° 012-2015-MDL-GSAT-SRAC de fecha 24 de marzo de 2014, elaborado por la Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente, indica que al haberse aprobado el nuevo Reglamento de Organización y Funciones, así como una nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad, resulta pertinente actualizar el INSTRUCTIVO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE AUTOVALUO, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2007-ALC-MDL, y el PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, BAJAS, RECTIFICACIÓN DE OFICIO DE DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO PREDIAL Y/O ARBITRIOS, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 003-2014-ALC-MDL;

Que, mediante Memorandum N° 051-2015-MDL-GSAT de fecha 30 de marzo de 2015, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria sostiene que resulta necesario se regule el procedimiento para la inscripción, descargo, rectificaciones, actualización de datos mediante la presentación de declaración jurada o por proceso de fiscalización, así también la generación de las deudas a los contribuyentes por los tributos (Impuesto Predial, Arbitrios Municipales) y Multas Tributarias; por lo que se ha elaborado la DIRECTIVA PARA EL MANTENIMIENTO DEL REGISTRO ACTUALIZADO DE CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE, en la que se regula cada uno de los procedimientos;